

ESTUDIO PREVIO PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES.

DEJO A CONSIDERACIÓN DE LA GERENTE GENERAL EL PRESENTE ESTUDIO PREVIO:

1. NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER:

El Instituto de Financiamiento Promoción y Desarrollo de Caldas INFI-CALDAS, es un establecimiento público del orden departamental, adscrito a la Gobernación de Caldas, con persona jurídica, autonomía administrativa presupuestal y patrimonio propio e independiente de acuerdo a sus estatutos, el cual se rige por normas públicas, y en materia de contratación por la Ley 80 de 1993, La ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, se presenta el siguiente estudio previo.

Que en el desarrollo de sus funciones, la INFICALDAS, como política de la administración ha buscado fortalecer el Comité Interno Disciplinario lo que hace necesario la asistencia de un profesional del derecho que ayude a garantizar que las actuaciones administrativas alrededor de los servidores públicos vinculados con la institución estén ajustadas a los deberes, obligaciones y principios que demanda la función pública. Además, reglamentar y adelantar procesos de cobro coactivo.

Así mismo, la Oficina Asesora Jurídica, viene estructurando desde lo jurídico, todos los documentos, actos administrativos y procedimientos que emanan de la Gerencia General, los cuales cada vez deben presentar una mayor profundidad jurídica, tanto en su parte motiva como resolutive, lo que exige en idéntica forma de la asistencia de un profesional en el campo jurídico.

De igual manera, se deben atender desde la Oficina Jurídica lo relacionado a consultas y derechos de petición que presente la comunidad en general y las instituciones estatales, las cuales en los últimos años se han incrementado.

Igualmente, la INFICALDAS durante el desarrollo del proceso de contratación, que deberá adelantarse tanto para el cumplimiento de sus objetivos misionales como para la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, entre otros, dada la insuficiencia de personal de planta, requiere el apoyo de un profesional del derecho para lograr tal fin.

El proceso jurídico es el eje central del Ente Departamental, del cual depende la viabilidad y la certeza jurídica de los compromisos adquiridos por la administración, por tal motivo se hace necesario fortalecer los procesos que se vienen adelantando al interior de la misma, por intermedio de personal idóneo que permita a la Entidad cumplir con sus diferentes necesidades.

Por lo anterior, teniendo en cuenta y que la INFICALDAS no cuenta con personal suficiente en su planta de cargos con personal suficiente para satisfacer la necesidad citada, se requiere contratar bajo la modalidad de prestación de servicios profesionales a un profesional del derecho que apoye la labor jurídica en asuntos legales, disciplinario, administrativos y contractuales, con la finalidad de proteger y amparar el cumplimiento de los principios en el ejercicio de la función pública.

CONSTANCIA EXPRESA: El contrato se realizará en virtud a que la entidad no cuenta con personal de planta suficiente con el perfil profesional que se requiere para atender la necesidad.

2. DEFINICIÓN TÉCNICA DE LA FORMA EN QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER LA NECESIDAD:

ESTUDIO PREVIO PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES.

Se hace necesaria la suscripción de un contrato de Prestación de Servicios Profesionales con persona natural, que de acuerdo a las actividades asignadas, esté en capacidad de ejecutar el objeto del presente estudio previo.

3. CONDICIONES DEL CONTRATO:

Para la elaboración del contrato y de acuerdo con las especificaciones de este, después del análisis contractual se sugiere tener en cuenta los siguientes aspectos:

OBJETO: Prestar servicios profesionales como abogado en el desarrollo de actividades de apoyo al Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Caldas -INFICALDAS.

Las actividades específicas a desarrollar para la prestación del servicio son las siguientes: Además del cumplimiento del objeto contractual EL CONTRATISTA se compromete a:

1. Proyectar respuestas a las observaciones de los procesos contractuales.
2. Formar parte de los Comités de Evaluación de procesos de selección de contratistas, en los casos excepcionales que señale la Gerencia General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.3. del Decreto 1082 de 2015. Como miembro del comité evaluador tendrá, entre otras, dentro de sus funciones las siguientes: 1. Dar respuesta a las observaciones e inquietudes que se formulen con ocasión del proceso de selección, en lo que respecta a su competencia. 2. Realizar en forma completa la verificación y calificación de todos los aspectos que correspondan, de acuerdo a su competencia, esto es, Jurídica. 3. Dar respuesta a las inquietudes formuladas con ocasión de las verificaciones y evaluaciones que hubiesen efectuado.
3. Realizar diagnóstico del estado de los procesos disciplinarios, una vez realizado, proyectar las actuaciones administrativas correspondientes para dar continuidad a dichos procesos.
4. Culminar el diagnóstico de los procesos de contratación de conformidad con el plan de mejoramiento de la Contraloría.
5. Proyectar los conceptos jurídicos de viabilidad jurídica en el marco de las solicitudes de empréstito.
6. proyectar actos administrativos que deban producirse con ocasión a las funciones de la Secretaría General y la Oficina Asesora Jurídica.
7. brindar capacitaciones a los funcionarios y demás colaboradores de la entidad

PLAZO: El plazo propuesto, para efectos fiscales y presupuestales, será desde la suscripción del acta de inicio hasta el 30 de junio de 2022

VALOR: El valor del contrato, será analizada y determinado con fundamento en la tabla de pago de honorarios establecida por el Consejo Directivo de la entidad y por lo tanto, se tomará como referencia la hoja de vida del contratista seleccionado y con fundamento en su formación académica y la experiencia acredita relacionada con el objeto contractual, establecer el valor final de la contratación.

FORMA DE PAGO: Se proponen pagos parciales mes vencido.

INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL: De acuerdo a lo establecido en la Ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado expresamente en el contrato, razón por la cual no existe ningún vínculo laboral con INFI-CALDAS. El contrato se

ESTUDIO PREVIO PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES.

suscribirá de acuerdo con el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que la modifican y reglamentan, en consecuencia:

- No existe subordinación del contratista respecto de INFI-CALDAS, sino coordinación de las actividades a realizar en cumplimiento del objeto contractual.
- No existe relación laboral alguna y el contratista no tendrá derecho a contraprestación distinta a los valores pactados por la prestación del servicio.
- El contratista se compromete a desarrollar únicamente el objeto contratado con autonomía, pero con la coordinación de INFI-CALDAS y por el plazo fijado.
- El Contratista deberá asumir los costos de Seguridad Social y los de legalización del contrato.

SUPERVISIÓN: La Supervisión de la ejecución del contrato será realizada por el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la entidad o la persona que designe la Gerente General.

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El contratista deberá declarar que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en la Ley o en la reglamentación, ni en conflicto de intereses.

Así mismo, en el evento en que el contratista incurra en mora o incumplimiento de alguna de sus obligaciones, INFI-CALDAS podrá imponer multas de acuerdo con la gravedad del incumplimiento, como se establezca en el contrato.

4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión a la gestión, la modalidad de selección es de **contratación directa**, se fundamenta en las siguientes normas:

- Artículo 24 de la Ley 80 de 1993, La escogencia del contratista se efectuará siempre a través de licitación o concurso público, salvo en los siguientes casos en los que se podrá contratar directamente:
(...)
d) Para la prestación de servicios profesionales o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales o jurídicas, o para el desarrollo directo de actividades científicas o tecnológicas”.
- El literal h) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007:
“4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos

h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales”.

ESTUDIO PREVIO PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES.

Concordante con lo anterior, el Decreto 1082 de 2015 establece que “Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita”.

De conformidad con el numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993. Contratos de prestación de servicios.

...” En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales”.

En consecuencia, el contratista seleccionado no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo que expresamente se pacte en el contrato, ni existirá vínculo laboral alguno con INFI-CALDAS.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

DEL CONTRATISTA:

1. Tener disponibilidad permanente de la capacidad de contratación ofrecida.
2. Ejecutar las actividades con autonomía e independencia, teniendo en cuenta el horario de funcionamiento de la administración central de INFI-CALDAS.
3. Permitir el control permanente de INFI-CALDAS a través del Supervisor y observar las recomendaciones para la adecuada prestación del servicio.
4. Pagar los impuestos y costos que se requieran para la suscripción y ejecución del contrato.
5. Acatar las POLITICAS DE SEGURIDAD INFORMÁTICA que la empresa tiene vigente actualmente, en caso de no aplicarlas estará sujeto a las sanciones establecidas en el contrato.
6. En la búsqueda de una modernización y optimización de los procesos, INFICALDAS implementó un SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL cuyo objetivo es evitar en alto porcentaje de uso de papel. Por lo tanto, El CONTRATISTA está en la obligación de hacer uso de este medio para todos los trámites que la entidad tiene implementados en este Sistema de Información y acatar las recomendaciones e instrucciones del área de Gestión Documental de la entidad.

DE INFI-CALDAS:

- Pagar al contratista el valor de los honorarios que se establezcan en el contrato en la forma y oportunidad convenida.
- Ejercer vigilancia y control sobre la ejecución del contrato a través del supervisor que para tal efecto designe el Gerente General, el cual deberá como mínimo realizar las funciones de acuerdo con la ley y las directrices jurídicas impartidas para tal efecto.

5. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: El valor del contrato, será analizada y determinado con fundamento en la tabla de pago de honorarios establecida por el Consejo Directivo de la entidad y por lo tanto, se tomará

ESTUDIO PREVIO PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES.

como referencia la hoja de vida del contratista seleccionado y con fundamento en su formación académica y la experiencia acredita relacionada con el objeto contractual, establecer el valor final de la contratación.

PERFIL PROFESIONAL REQUERIDO: Profesional en Derecho con especialización en áreas afines al objeto contractual, y experiencia relacionada mínima de cinco (05) años.

VIABILIDAD PRESUPUESTAL: Está dada por la existencia de recursos del presupuesto vigencia 2021 para cubrir el costo del contrato.

Todas las erogaciones tributarias, así como las tarifas y contribuciones que deban cancelarse con ocasión de la celebración del contrato, así como el pago de estampillas pro-universidad, pro-desarrollo, pro-hospital y pro-adulto mayor, si a ello hubiere lugar, serán a cargo del contratista y para su pago, se dará aplicación a las disposiciones del Estatuto General de Rentas

CLÁUSULA DE INDEMNIDAD: Se deberá incluir en el contrato una cláusula de Indemnidad conforme a la cual, será obligación del contratista mantener a INFI-CALDAS indemne de cualquier reclamación de terceros, que tenga como causa la actuación del contratista

6. ANÁLISIS DE ACUERDOS COMERCIALES.

A la luz del “Manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes” de Colombia Compra Eficiente, en atención a la naturaleza jurídica de INFI-CALDAS, a la modalidad de selección de contratista y al valor del presupuesto oficial, el presente proceso se encuentra excluido de los Acuerdos Comerciales suscritos por Colombia.

7. ANÁLISIS DEL SECTOR.

El estudio del sector del servicio a contratar en el proceso, se encuentra determinado por el objeto de la contratación y se limita a los servicios profesionales en derecho, por lo tanto, el sector se encuentra claramente delimitado y no se requieren estudios adicionales.

Plan de Adquisición de Bienes y Servicios: La presente contratación se encuentra contemplada en el plan de adquisición de bienes y servicios correspondiente a la **vigencia 2021**.

8. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO A CELEBRAR.

En razón a la cuantía de la contratación, a la modalidad de escogencia del contratista y a que los pagos se realizarán mes vencido previa certificación de cumplimiento de actividades por parte del Supervisor, no se exigirán garantías para el presente contrato.

Riesgo previsible:

Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia.

ESTUDIO PREVIO PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES.

Riesgo imprevisible:

Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.

Tipificación del riesgo:

Es la enunciación que se hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que, en criterio de INFI-CALDAS, pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.

Asignación del riesgo:

Es el señalamiento que hace INFICALDAS, de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.

Riesgos previsibles:

Para los efectos del presente contrato, son riesgos previsibles a cargo del contratista

RIESGOS ASUMIDOS POR EL CONTRATISTA

RIESGOS FINANCIEROS:

El proponente deberá al momento de presentar su propuesta económica inicial, tener en cuenta que por el precio propuesto deberá incluir todos los impuestos y gravámenes inherentes a la contratación. Por ello debe considerar y asumir los efectos favorables o desfavorables derivados de las variaciones en los precios del mercado, las fluctuaciones en la tasa de cambio, las posiciones arancelarias de los bienes, los impuestos y deducciones de ley, entre otros.

RIESGOS ASUMIDOS POR INFI-CALDAS DE CALDAS:

RIESGO POLITICO:

El riesgo político relacionado con conflictos internos, conflictos de Colombia con otros Estados, y situaciones de orden público que afecten la ejecución del contrato resultante del presente proceso de selección, serán asumidos en su totalidad por INFICALDAS.

Los riesgos previsibles que puedan afectar a INFI-CALDAS, se trasladarán mediante la suscripción de pólizas o garantías que deberá constituir el contratista a favor de INFICALDAS.

El contratista asumirá por su cuenta, todos los riesgos previsibles que puedan afectar el objeto contractual durante la ejecución del contrato de prestación de servicios.

Los riesgos previsibles que puedan afectar a INFI-CALDAS, se trasladarán mediante la suscripción de pólizas o garantías que deberá constituir el contratista a favor de INFI-CALDAS.

ESTUDIO PREVIO PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES.

En razón a la cuantía de las contrataciones, a la modalidad de escogencia del contratista y a que los pagos se realizarán previa presentación de informe de cumplimiento de actividades por parte del supervisor, no se exigirán garantías para el contrato a realizar.

1. PARTICIPANTES:

No aplica por ser un contrato bajo la modalidad de contratación directa.

2. CRONOGRAMA DEL PROCESO:

No aplica por ser un contrato bajo la modalidad de contratación directa

3. LUGAR FÍSICO EN QUE SE LLEVARÁ ACABO EL RECIBO DE LAS OFERTAS:

No aplica por ser un contrato bajo la modalidad de contratación directa.

4. REQUISITOS:

1. Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
2. Documento que contiene el estudio de conveniencia y oportunidad.
3. Certificados de antecedentes disciplinarios
4. Certificado de antecedentes fiscales.
5. Certificado de antecedentes Penales.
6. Certificado de Multas y Medidas Correctivas de la Policía Nacional.
7. Certificados que den cuenta sobre la afiliación o paz y salvo del CONTRATISTA a los sistemas de seguridad social integral.
8. Fotocopia del documento de identidad.
9. Certificado del Régimen Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN
10. Propuesta presentada por el Contratista.
11. Formato único de hoja de vida de la función pública.
12. Idoneidad
13. Certificados de Experiencia.
14. Tarjeta Profesional

En este estudio, queda evidenciada la existencia de un requerimiento, para satisfacer la necesidad de la prestación de un servicio, el cual resulta imprescindible para la Entidad por su especialidad o particularidad, tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la Entidad, por consiguiente, se aconseja adelantar el contrato respectivo.

Realizado el 28 de enero de 2022

ANGÉLICA ARENAS ARANGO
Jefe Oficina Asesora Jurídica (E)

Proyectó: Apoyo Jurídico - MCV